



Sexta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco,  
13-18 de octubre de 2014, Moscú

**Documento de política de la FCA**  
**Informe del grupo de trabajo en relación con los Artículos 17/18**

**Principales recomendaciones**

- El proyecto de opciones y recomendaciones de políticas que se presentará ante la COP6 constituye una mejora sustancial con respecto al presentado ante la COP5, sin embargo, no debería adoptarse en su forma actual, por varias razones:
  - Una preocupación fundamental es la naturaleza de la participación de los cultivadores en el proceso de formulación de políticas, particularmente con la redacción del principio 2.
  - Otra preocupación sumamente importante es la ausencia de directrices para establecer qué situaciones exigirían esfuerzos sustanciales para aplicar los Artículos 17 y 18, y también la cuestión del financiamiento para hacer la transición hacia medios de vida alternativos sostenibles .
  - Asimismo, el proyecto contiene varias recomendaciones que es poco probable se apliquen en su forma actual, debido al costo u otras razones, así como también por varios problemas de redacción , que aunque no son muchos, son de consideración.
- La FCA recomienda que la Conferencia de las Partes reconozca el trabajo invaluable del grupo de trabajo y destaque el reconocimiento que merece su informe, pero sin adoptar formalmente el proyecto de opciones y recomendaciones de políticas. Basados en la experiencia y los divergentes puntos de vista a la fecha, la FCA no cree que la COP6 alcance consenso con respecto a todo el contenido del informe del Grupo de Trabajo y tampoco cree factible que remedie todas las preocupaciones que hay con respecto al contenido.
- Tomando en cuenta el considerable tiempo dedicado a este tema difícil de abordar, no sería apropiado renovar el mandato del Grupo de Trabajo. No obstante, su informe debe permanecer accesible para asistir a las Partes que se interesen en él. Por lo demás, la COP debería destacar lecciones importantes aprendidas e identificar futuras acciones a desarrollar, como la cooperación entre las Partes.

**Introducción**

Como lo detalla el documento FCTC/COP/6/12, el Grupo de Trabajo sobre Alternativas económicamente viables al cultivo del tabaco quedó establecido hace seis años, dos años después del trabajo realizado por el grupo de estudio sobre medios de vida alternativos que estableció la COP1. En resumen, ya han pasado ocho años desde que inició el trabajo de entre reuniones sobre este tema.



La COP3 asignó a este Grupo de Trabajo un mandato distinto a otros grupos de trabajo del CMCT (véase la decisión FCTC/COP3(16)), a saber:

1. "... elaborar un marco metodológico normalizado para evaluar exhaustivamente la viabilidad y sostenibilidad del cultivo de tabaco y de medios de subsistencia alternativos...";
2. "unificar, para los fines del Convenio, la terminología, las herramientas y las variables utilizadas en este ámbito...";
3. "promover la realización de estudios acerca de los efectos del cultivo de tabaco sobre la salud, el medio ambiente y la estructura social en las Partes que son países en desarrollo y las Partes que tienen economías en transición..." y
4. ... "elaborar, sobre la base de lo anterior, y según estime oportuno el grupo de trabajo, recomendaciones y opciones de política relativas a la aplicación de los artículo 17 y 18 del Convenio".

Claramente, por lo menos algunas Partes, tenían la expectativa de que el Grupo de Trabajo se daría a la tarea de estudiar con profundidad trabajos de investigación que abordasen el tema de medios de vida alternativos sostenibles y que partiría de una metodología normalizada; cuyos resultados servirían posteriormente como base para formular recomendaciones de política a ser presentadas ante la COP.

En la práctica esto no ha ocurrido. En efecto, el Grupo de Trabajo discutió algunos trabajos de investigación en este ámbito y Brasil propuso una primera versión del "marco metodológico" que se incluyó en el informe del Grupo de Trabajo (como Apéndice 2); la discusión se llevó a cabo en una reunión que sostuvieron algunas Partes en Brasil en octubre de 2013. Sin embargo, hasta donde sabemos, ninguna de las otras Partes ha probado dicho marco y es evidente que los resultados de su aplicación no son la primera fuente de información para el proyecto de opciones y recomendaciones de política.

### **¿Por qué deberían las Partes preocuparse por alternativas económicamente sostenibles al cultivo de tabaco?**

El CMCT no prohíbe el cultivo de hojas de tabaco, tampoco impone una calendarización para eliminarlo gradualmente. Sin embargo, lo que sí hace es imponer a las Partes la obligación de: "... [promover], según proceda alternativas económicamente viables, para los trabajadores, para los cultivadores y eventualmente, los pequeños vendedores de tabaco." (Artículo 17) Esta obligación debería leerse a la luz de dos párrafos en el preámbulo:

- a) "*Reconociendo* la necesidad de establecer mecanismos apropiados para afrontar las consecuencia sociales y económicas que tendrá a largo plazo el éxito de las estrategias de reducción de la demanda de tabaco."
- b) "*Conscientes* de las dificultades sociales y económicas que pueden generar a mediano y largo plazo los programas de control del tabaco en algunos países en desarrollo o con economías en transición, y reconociendo la necesidad de asistencia técnica y financiera en el contexto de las estrategias de desarrollo sostenible formuladas a nivel nacional."

En otras palabras, el punto de partida para discutir la situación de los cultivadores de tabaco en el contexto del CMCT fue la preocupación de que pudieran verse muy afectados por la aplicación decidida del CMCT, ya que llevaría a una caída en la demanda mundial de su producto. En este sentido, es evidente que las Partes deseaban poner de manifiesto la necesidad de una transición ordenada hacia alternativas económicamente viables. Conforme las Partes discutieron con más

detenimiento el Artículo 17, se hizo claro —además de la esperada caída en la demanda mundial de tabaco— que había por lo menos otros dos motivos para que las Partes pusieran atención a la aplicación del Artículo 17:

1. Que su país (o región donde esté ubicado) enfrente una caída localizada en la demanda de hojas de tabaco y/o en los precios de la misma (debido a la creciente competencia de países que pagan salarios muy bajos, fluctuaciones en el tipo de cambio, cambios en las estrategias de las corporaciones, etc.) o
2. Que las condiciones de trabajo en las plantaciones de tabaco sean generalmente pésimas —con altas tasas de trabajo infantil, contratos de trabajo abusivos que imponen los compradores de hoja y fabricantes de cigarrillos, por ejemplo—, o por la deforestación y la destrucción ambiental, entre otros factores.

A ello hay que sumar que algunos países y regiones que dependen mucho del cultivo de hoja de tabaco también enfrentan varios grados de inseguridad alimentaria.

### **Aspectos a destacar del proyecto de opciones y recomendaciones de política**

El informe del Grupo de Trabajo contiene un número importante de conocimientos, entre las que se incluyen (sin que se limite a ellas):

*1. Las Partes deberían considerar una diversificación amplia y estrategias de desarrollo rural, no sólo reemplazar un monocultivo (tabaco) por otro. Los cultivadores de tabaco podrían optar por diversificar todo su cultivo o sólo parcialmente, o reemplazar una porción del cultivo de tabaco con cultivo de alimentos para la familia o la localidad. Para ello es posible que necesiten acceder a mercados, conocimientos técnicos y economías de escala. Es posible que esto no lo pueda conseguir una sola unidad familiar agrícola sino que requeriría el establecimiento o reforzamiento de organizaciones locales (por ejemplo, cooperativas agrícolas para procesar y comercializar sus productos).*

La FCA da la bienvenida al hincapié que hace el documento en un enfoque integral de diversificación de los medios de vida (véase por ejemplo el principio 1 y la discusión al inicio de la sección 4).

La lista de mecanismos para apoyar medios de vida alternativos en 4.7 si bien no es exhaustiva sí proporciona un punto de partida útil para las Partes, particularmente las que buscan formas específicas de comenzar con la aplicación del Artículo 17.

*2. Debería ser una prioridad por propio derecho, el combatir las malas condiciones de trabajo (en particular el trabajo infantil) y abordar los problemas de salud ocupacional y de seguridad, en el marco de las obligaciones nacionales e internacionales vigentes. En particular notamos que este proyecto, en contraste con el presentado en la COP5, que este menciona explícitamente varios instrumentos internacionales que abordan los derechos laborales, así como la incorporación de la “negociación colectiva y mejores prácticas contractuales, por ejemplo, con la introducción y aplicación de los derechos laborales en los contratos.” (4.10) El proyecto también hace un señalamiento importante al abundar en el Principio 5, esto es: “La industria tabacalera debe responder por los daños a la salud y al medioambiente provocados por el cultivo del tabaco...”.*

3. *La industria tabacalera (incluidas las empresas dedicadas a la producción de hoja) es un problema con respecto al cultivo de tabaco.* Primero, dicha industria busca sabotear la aplicación del CMCT mediante afirmaciones alarmistas con respecto a las consecuencias a corto plazo para los cultivadores (1.6).

Segundo, la industria tabacalera tiene interés en mantener un conjunto amplio de agricultores que dependan del cultivo de tabaco como medio de vida y, en algunos casos, busca socavar u obstaculizar las iniciativas de diversificación, por ejemplo, sugiriendo que los cultivos de subsistencia entre cosecha y cosecha de hojas de tabaco son suficientes (4.3). Ante esto y subrayando el conflicto de intereses entre la industria tabacalera y la salud pública, las Partes “deberán proteger la formulación, aplicación y mecanismos de financiación para aplicar los artículo 17 y 18 del CMCT de la OMS contra la injerencia de la industria tabacalera...” (Principio 5).

Es importante destacar que este principio abarca a las empresas dedicadas a la producción de hoja de tabaco (que no necesariamente caen bajo la definición de “industria tabacalera” que hace el CMCT).

4. *El enfoque de las iniciativas gubernamentales para aplicar el Artículo 17 debería centrarse en remover los obstáculos para abandonar el cultivo de tabaco, más que en medidas coercitivas.* Notamos que en el proyecto a considerar por la COP6 se eliminaron algunas de las propuestas más controversiales que aparecían en el proyecto presentado ante la COP5 (por ejemplo, establecer un límite a la extensión de terreno cultivada con tabaco) y que ahora se hace un hincapié franco en ayudar a los cultivadores de tabaco en su búsqueda de alternativas (véase en particular el inciso 4.3).

5. *Mantener coherencia entre las políticas es importante.* Algunos gobiernos favorecen el aumento de la superficie destinada al cultivo del tabaco, al tiempo que promueven alternativas a ese cultivo; en ocasiones ello se debe a que distintas secretarías o ministerios, dependencias públicas o niveles de gobierno operan con objetivos encontrados. Por todo lo anterior resulta crucial una mejor coordinación (4.4).

### **Problemas no resueltos en el proyecto de opciones y recomendaciones de política**

Si bien el Grupo de Trabajo se ha esforzado verdaderamente por abordar un tema complejo, la FCA nota varios problemas en el proyecto. Entre los más significativos se encuentran:

1. *La falta de claridad con respecto al papel que desempeñan la industria tabacalera y los proxies de dicha industria en el proceso de formulación de políticas relativas a los artículos 17 y 18.* Es un hecho desafortunado que en muchos países donde se cultiva tabaco, aunque no en todos, la industria tabacalera tiene amplia influencia en (o incluso ejerce *de facto* el control sobre) las organizaciones que afirman representar a los cultivadores.

Por ejemplo, como ha sido ampliamente documentado, la constitución de la Asociación Internacional de Cultivadores de Tabaco (ITGA, por sus siglas en inglés) se hizo con financiamiento de las empresas tabacaleras y en repetidas ocasiones ha recibido grandes donativos de dichas empresas; incluyendo su campaña contra el CMCT.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Véase Assunta, M. Tobacco industry's ITGA fights FCTC implementation in the Uruguay negotiations, Tob Control doi:10.1136/tobaccocontrol-2011-050222.

El Principio 5 del proyecto del Grupo de Trabajo menciona la importancia de proteger la formulación y aplicación de políticas relativas al Artículo 17 de los intereses comerciales de la industria tabacalera, incluidas las empresas dedicadas a la producción de hoja. No obstante, el Principio 2 señala que: “Los cultivadores y trabajadores del sector del tabaco deben estar involucrados en la elaboración de las políticas, de conformidad con el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y sus directrices.” Asimismo, sugiere un enfoque “de abajo arriba y territorial” para su involucramiento. Desgraciadamente, tal como está redactado, este principio ni siquiera se limita al Artículo 17 y puede malinterpretarse como sugiriendo el derecho a participar en la formulación de políticas en *todos* los aspectos relativos al CMCT.

Es evidente que resulta muy difícil formular y ejecutar estrategias efectivas de desarrollo rural sin la participación y empoderamiento de quienes viven en las zonas rurales. Sin embargo, se requiere una redacción muy cuidadosa para no crear la impresión de que las organizaciones dominadas por la industria tienen garantizado un lugar en la mesa por el simple hecho de afirmar que están constituidas por cultivadores.

*2. El proyecto sigue sin proporcionar directrices con respecto a cuándo es necesario un esfuerzo significativo para aplicar los artículos 17 y 18, y podría leerse que sugiere que bajo cualquier circunstancia se requerirán fuentes de financiamiento significativo.*

Como ya hemos mencionado, la demanda mundial de hojas de tabaco varía muy lentamente (como se reconoce en el 1.6). Por ello, en este momento y en algunos casos, el curso de acción apropiado sería enfocarse primero en garantizar mejoras en las condiciones de salud y laborales de los cultivadores de tabaco. Directrices en este ámbito serían de mucha utilidad, en particular para evitar que los escasos recursos para el control del tabaco se destinen a programas de diversificación.

En varias secciones del proyecto se asume que la aplicación del Artículo 17 requiere de significativas inversiones. Por ejemplo:

- En la explicación del Principio 3, el texto afirma que: “Para lograr sustituir el cultivo de tabaco por actividades económicas alternativas se requiere que tales actividades sean *rentables*, además de contar con asistencia técnica y *financiera*, investigación, creación de capacidades y promoción de la organización comunitaria, así como apoyo social y comercial, especialmente durante el periodo de transición.” (Las cursivas son nuestras) Esto es evidentemente incorrecto. En efecto, en algunos casos los cultivadores de tabaco pueden abandonar el sector sin necesidad de ninguna asistencia financiera ya que, por ejemplo, las condiciones del mercado para otros cultivos son particularmente favorables. En otras situaciones, sería posible variar el propósito de los mecanismos de apoyo agrícola vigentes que, a la fecha, crean incentivos para entrar al cultivo de tabaco o generan barreras para abandonarlo.
- En el 4.1 se presenta un extenso programa de investigación, que incluye “estudios de previsión de la demanda de cultivos alimentarios”, “estudios de impacto ambiental y sanitarios”, “aspectos económicos de la producción de tabaco crudo”, “información estándar relativa a las distintas alternativas”, “estudios sobre el terreno”, “preparación de un plan de actividades”, etcétera. El proyecto afirma que todo ello “requiere una metodología y un sistema uniformes, por ejemplo, un cuestionario tipo, y deberá estar disponible en una base de datos internacional”. Esto puede resultar muy caro, además de que no se explica la justificación para contar con una metodología normalizada para determinar la demanda de cultivos alimentarios en (digamos) Brasil, China y Kenia, y

- evidentemente eso trasciende el ámbito del CMCT y el mandato de su Secretaría.
- En el 4.8 el proyecto afirma: “Dado que la diversificación del cultivo de tabaco es una tarea de largo plazo, el *respaldo financiero* para los centros de información y apoyo que realicen ese trabajo *debe garantizarse al menos durante un periodo de diez años* para hacer visible la diversificación y los medios de vida alternativos.” (Las cursivas son nuestras) La diversificación no siempre es una tarea de largo plazo; los países podrían abandonar rápidamente el cultivo de tabaco, por ejemplo, debido a una industrialización acelerada y la apreciación de la moneda de curso. Además, las Partes difieren en su enfoque hacia el presupuesto y podría ser que muchas no estén en condiciones de garantizar la financiación de un centro por un periodo de diez años.

Desde el punto de vista de la FCA, es importante influir en las prioridades de donantes y otros asociados del ámbito agrícola para facilitar la transición hacia medios de vida sostenibles alternativos. Por ejemplo, algunos países ricos reducen los aranceles a las importaciones de tabaco proveniente de muchos países en desarrollo, mientras que fallan en facilitar el acceso al mercado de cultivos comerciales alternativos. Asimismo, y particularmente en África, a pesar de que países donantes tienen planeadas inversiones sustanciales en desarrollo agrícola en los próximos decenios, no se presta suficiente atención a las necesidades específicas de las comunidades que dependen del tabaco.

Así pues, el principal consejo para los gobiernos es que busquen coherencia entre sus políticas —incluidos el ámbito bilateral y el multilateral— en lugar de buscar recaudar fondos únicamente para “reconversión”.

*3. La discusión en torno a la aplicación del Artículo 18 no está completa, en particular con respecto a los temas de salud y medioambiente. Se discute sobre la aplicación del Artículo 18 en el 4.10 del proyecto de opciones y recomendaciones de política, y de alguna forma con mayor detalle en la sección 5.2, en “seguimiento y evaluaciones”. Notamos que en la última sección se pone toda la carga de responsabilidad en el gobierno, sin responsabilizar a la industria tabacalera.*

- Las recomendaciones en la Tabla 5.2a son difíciles de aplicar para los gobiernos si no cuentan con recursos adecuados (la tabla 5.2b sobre trabajo infantil y la enfermedad del tabaco verde es un buen punto de partida).
- Hay que responsabilizar a la industria tabacalera (empresas tabacaleras y comercializadores de hoja) por el daño y destrucción que ocasiona su negocio, sea directamente en la producción de hojas o mediante la deforestación ocasionada por el alto consumo de leña para el curado de las hojas. Los daños a la salud humana incluyen el uso de plaguicidas y herbicidas no seguros o prohibidos, y por no proporcionar equipo personal y vestuario adecuado a los cultivadores de tabaco. El trabajo infantil es particularmente un problema, ya que puede resultar en exposición a plaguicidas a edades muy vulnerables, en enfermedad del tabaco verde y, por supuesto, en una escolaridad deficiente. Dado que prácticamente toda la rentabilidad del producto la captura el comercializador de hojas de tabaco y las empresas tabacaleras, habría que aplicar políticas que garanticen que asuman los costos de las acciones correctivas y también sus responsabilidades por las condiciones de trabajo.

*4. El propósito de la “propuesta de lista de términos unificados” y el “marco metodológico” (esto es, los apéndices 1 y 2) no son claros y requieren de más trabajo para que resulten de mayor utilidad.*

Como se menciona en la introducción, da la impresión que el mandato original del Grupo de Trabajo se basó en el supuesto de acordar y supervisar primero un programa de investigación, después sacar conclusiones y, de ahí, opciones y recomendaciones de política. Dado que el trabajo no se hizo de esa forma el Grupo de Trabajo se encontró a sí mismo buscando desechar simultáneamente todos los aspectos de su mandato.

En este contexto, no queda claro cuál es el propósito de publicar ahora una lista de términos, además notamos que algunos de los términos definidos (por ejemplo, “capital humano”, “capacidad o aptitudes individuales”, “enfoque intersectorial”) son extremadamente generales. Algunas definiciones requieren más trabajo, por ejemplo, la definición de “cultivo del tabaco” da la impresión que excluye la producción de tabaco para la venta en el mercado abierto (esto es, no en el marco de un contrato o como parte de un sistema de cuotas).

Con respecto al “marco metodológico”, el apéndice es una guía para que la comunidad avance hacia la diversificación rural, en un contexto brasileño. En efecto, hasta donde sabemos no se ha probado en otro contexto, por lo que podría o no resultar una plantilla apropiada para la acción en contextos agrícolas o de política significativamente distintos.

En el marco de esta coyuntura tampoco resulta claro qué propósito tendría normalizar metodologías para la evaluación de medios de vida alternativos.

#### 5. *Persisten problemas de redacción*

Hay varios pasajes en el proyecto de opciones y recomendaciones de política que no son claros o que no necesariamente reflejan lo que busca el Grupo de Trabajo. Una selección:

- En el 1.1.1., segundo párrafo, el texto parece afirmar que la *mayor* parte de regiones productoras de tabaco se sitúan en “países en desarrollo en que el tabaco representa una fuente significativa de ingresos”. Lo cual depende, por supuesto, de la definición que uno tenga de “significativo”. No obstante vale la pena señalar que los tres mayores productores mundiales de hojas de tabaco —China, India y Brasil— *no* dependen de la exportación de dicha hoja o no significa una participación apreciable de sus ingresos por concepto de exportaciones. Parece ser que este párrafo quiso decir que la aplicación del Artículo 17 es particularmente pertinente en (el reducido número de) países que *dependen* considerablemente de la exportación de hojas de tabaco, sin embargo, eso no es lo que dice el texto.
- En el 1.6, se afirma que “el consumo anual generalmente disminuye apenas unas fracciones de punto porcentual, lo que da tiempo a que los agricultores efectúen gradualmente la diversificación a otras áreas...”. Sin embargo, el texto no especifica que esto se da en el ámbito *mundial*; es evidente que hay muchos países donde el consumo se desplomó de un año a otro, particularmente después del fuerte incremento en la carga fiscal.<sup>2</sup>
- La oración que inicia la explicación del Principio 1 no resulta clara o, en el mejor de los casos, es tautológica: “El concepto de diversificación de, los medios de vida parte del principio de que, cuanto más diversificada esté una unidad productiva, mayores probabilidades tendrán los agricultores de diversificar sus actividades económicas y productivas.” ¿Se supone que lo que tenemos que entender es que la diversificación de los medios de vida significa que si una unidad agrícola está diversificada, los productores tendrán más opciones de seguir diversificándose?

---

<sup>2</sup> Generalmente, es la reducción mundial de consumo lo que resulta significativo para la demanda de hojas de tabaco, debido a que la comercialización de dicho producto es muy amplia.

- La primera recomendación en la sección 4 afirma que: “... el problema de la pobreza y la vulnerabilidad de los cultivadores y trabajadores del sector del tabaco, [es] típico de esos agentes económicos del sector primario.” El sector primario incluye, por supuesto, no sólo la agricultura sino la minería, la silvicultura y la extracción de gas y petróleo entre otras actividades; lo cual supondría que entre los “agentes económicos” se encontrarían desde los campesinos sin tierra a las compañías mineras más ricas. Evidentemente, la “pobreza y vulnerabilidad” no podría atribuirse como característica típica de todos esos actores. Hemos de suponer que lo que intentó destacar fue que, además de los cultivadores de tabaco y de los trabajadores en ese sector, muchos campesinos y trabajadores agrícolas que siembran y laboran en otros cultivos también pueden estar sujetos a la pobreza y vulnerabilidad.
- En el segundo párrafo de la misma sección señala que: “Las estrategias de diversificación deben promover nuevas formas de cooperación e interacción locales que repercutan en beneficios de escala y reducción de los costos de las transacciones.” Sospechamos que esto quiere decir que las iniciativas de diversificación deberían impulsar que los cultivadores se unieran para trabajar (por ejemplo, constituyendo cooperativas para procesar productos), lo cual podría generar economías de escala y reducir los costos de transacción. Sin embargo, el texto no es claro.
- La sección 4.2.1 señala que: “Las asociaciones de agricultores deben recibir apoyo para desarrollar las habilidades que necesitan para producir nuevos cultivos.” ¿Ello incluiría a la Asociación Internacional de Cultivadores de Tabaco y otros grupos que reciben patrocinio de la industria?
- En la sección 4.5, el último párrafo hace referencia a que las Partes deben “aplicar normas relativas a la responsabilidad social de las empresas...”. Lo que suponemos que quiere decir es que las Partes deben responsabilizar a las empresas tabacaleras y comercializadoras de hojas de tabaco (u obligarlas) por las condiciones económicas y sociales en que viven los cultivadores. No obstante esto también puede malinterpretarse como una recomendación para fomentar el tipo de RSE vinculada con programas de relaciones públicas que las directrices para la aplicación del Artículo 5.3 y del Artículo 13 recomiendan prohibir.

### **¿Qué seguiría?**

La FCA recomienda que la Conferencia de las Partes reconozcan lo valioso del trabajo realizado por el Grupo de Trabajo y recibir con encomio su informe pero sin adoptar formalmente los contenidos del proyecto de opciones y recomendaciones de políticas. La decisión correspondiente debería destacar algunos de los aspectos particularmente útiles del informe.

Con base en la experiencia y los puntos de vista divergentes a la fecha, la FCA no cree factible que las preocupaciones con respecto al contenido del documento se puedan superar en la COP6, y que tampoco se llegue a consenso con respecto a todo el contenido de las opciones y recomendaciones de políticas.

Tomando en cuenta el tiempo considerable de trabajo que se ha dedicado a este tema difícil abordar, pensamos que no sería apropiado renovar el mandato del Grupo de Trabajo. No obstante, su informe debe permanecer accesible para asistir a las Partes que se interesen en él. Por lo demás, la COP debería destacar lecciones importantes aprendidas e identificar futuras acciones a desarrollar, como la cooperación entre las Partes.